



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS. Lo mo.º

Los Alcaldes Aeb.º y Ayuntamiento de esta Real Audiencia de Lima, en la mejor forma que haya lugar ante sus señas recienos y decimos que el dho. dho. tiene contra si de treinta censos, y sus pensiones sea es imposible pagar e enterar a causa de los pocos progresos que tiene y contra tiempo de la buena parada de piedra y otros, sino es asustando con sus alrededores cercalistas una amigable concordia, y tanto y q. fuere poder tratar de ella

Lo que pedimos y suplicamos que el dho. fuere de nueva en nombrar el dho. Ministro y fuese de la jura de V.º de David de Comis.º y a mas de ser jura.º Revisamos merced de dho. dho.

Lo la premito
Joseph de Albornoz

55

~~La...~~

Disposi^on de Laxag^a y de otros g^omineros de 1736 he^o y Gest^o

Arbitrio Nombrase al^o en el Libro de Sedegoria

Leyenda
Franso
Agrava